MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 564-2026-CPS-P (147160) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y CARLOS ANDRÉS FONSECA ELZE

CONTRATISTA:	CARLOS ANDRÉS FONSECA ELZE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79785680
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales en el Área Gestión del Desarrollo, para el apoyo a la ejecución integral de los diferentes proyectos de inversión destinados a la intervención de la malla vial, espacio público, infraestructura cultural, e Intervención de infraestructura de salones comunales de la localidad de Suba.
FECHA DE INICIO:	03/02/2026
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	02/10/2026
FECHA DE TERMINACIÓN POSTERIOR A LA REACTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE TIPO SUSPENSIÓN	13/10/2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($63.352.000)
PLAZO DE PRÓRROGA No. 1:	DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS
VALOR ADICIÓN No. 1:	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($20.325.433)
PLAZO TOTAL, INCLUIDA LA PRÓRROGA No. 1:	DIEZ (10) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL, INCLUIDA LA PRÓRROGA No. 1:	31/12/2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INCLUIDA ADICIÓN No. 1:	OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($83.677.433)

Entre los suscritos **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.075.201**, en su calidad de Alcalde Local de Suba, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, *"Por medio del cual se efectúan unos nombramientos"* y Acta de posesión 251 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Único reglamentario No. 642 de 2025, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 de la Ley

80 de 1993 y el Decreto 469 de 2009, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra parte, **CARLOS ANDRÉS FONSECA ELZE** con la cédula de ciudadanía N° **79785680**, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación contractual consistente en adición y prórroga, al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **564-2026-CPS-P (147160),** que se rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones:

PRIMERA: Cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** celebramos el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 564-2026-CPS-P (147160)**,** cuyo objeto es: "*Prestar los servicios profesionales en el Área Gestión del Desarrollo, para el apoyo a la ejecución integral de los diferentes proyectos de inversión destinados a la intervención de la malla vial, espacio público, infraestructura cultural, e Intervención de infraestructura de salones comunales de la localidad de Suba."*

SEGUNDA: Que el valor pactado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 564-2026-CPS-P (147160)**,** producto del proceso de contratación directa, fue por la suma de **$63.352.000 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE)**, incluidos impuestos.

TERCERA: Que el término de ejecución inicialmente pactado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **564-2026-CPS-P (147160),** fue de **OCHO (8) MESES,** a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato.

CUARTA: Que desde su inicio y hasta la fecha se ha cumplido a cabalidad las obligaciones por parte del contratista, prestando el servicio de forma continua e ininterrumpida, en cumplimiento de los requerimientos del servicio.

QUINTA: Que el apoyo a la supervisión con visto bueno del Alcalde, mediante documento escrito que hace parte integral del presente documento, justifica la conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de **DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS** contados a partir del vencimiento del plazo pactado en el contrato y en consecuencia adicionar el valor establecido en el contrato No. **564-2026-CPS-P (147160),** en la suma de **$20.325.433 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE)**, incluidos impuestos, para el efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2674 del 08 de octubre de 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere para prestar los servicios profesionales en el Área Gestión del Desarrollo, para el apoyo a la ejecución integral de los diferentes proyectos de inversión destinados a la intervención de la malla vial, espacio público, infraestructura cultural, e Intervención de infraestructura de salones comunales de la localidad de Suba, de conformidad a lo establecido en el documento de justificación de la adición y prórroga, que se encuentra descrita en la solicitud de modificación, por lo tanto, hace parte integral de la presente acta.

SEXTA: Que, en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales*".

SÉPTIMA: Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente.

OCTAVA: Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal, es procedente que **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** suscribamos la presente Modificación tipo Adición y prórroga del contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. **ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **564-2026-CPS-P (147160)**, por la suma de **$20.325.433 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE)**, incluidos impuestos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2674 del 08 de octubre de 2026, El valor total del contrato será la suma de **$ 83.677.433 (OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE)**. En consecuencia, la cláusula quinta del contrato quedará así:

"CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO:

a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.

b) Pagos mensuales vencidos de $7.919.000 (Siete Millones Novecientos Diecinueve Mil Pesos) M/Cte. Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018.

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **564-2026-CPS-P (147160)**, por el término de **DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el contrato. En consecuencia, **la cláusula tercera del contrato quedará así: "CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo total de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **En todo caso, el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026."**

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **564-2026-CPS-P (147160)** teniendo en cuenta la adición en valor y la prórroga al plazo de ejecución, así como la afiliación a la ARL en los términos del presente documento dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de este.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL FONDO y EL CONTRATISTA acuerda ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No**. 564-2026-CPS-P (147160)**, que no son objeto de modificación mediante el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO: La presente adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **564-2026-CPS-P (147160)** se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes manifestado mediante su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de las garantías constituidas.

Proyectó: Diego Andrés Soler Marroquin – Abogado Oficina Contratación– CPS 022-2026 FDLS
Revisó: María Angélica Chinchilla – Contratista Oficina de Contratación – CPS 031-2026 FDLS

[1] ***NOTA:*** *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_enti dadestatal_v3.pdf